

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00567

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el nombre, número de identificación, domicilio y dirección física y electrónica que tiene el representante legal de la parte demandante para recibir notificaciones.
2. Ajústese las pretensiones, dado que el plazo de la obligación se encuentra vencido y, además, de la primera cuota pedida de fecha 30/07/2014, la segunda pretensión es la de fecha 30/11/2014, la tercera 30/05/2015 y la cuarta 30/03/2016, no siendo claras.
3. Apórtese copia de la escritura pública No. 2660 de la Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., junto con su certificado de vigencia.
4. Alléguese certificado de existencia y representación de la parte demandante.
5. Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o su apoderado y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez